



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 26 de diciembre de 1996. — Número 259

Página 7.693

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden de 19 de diciembre de 1996 por la que se establecen los días en los que se autoriza la apertura de domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 1997 ..... 7.694

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Orden de 17 de diciembre de 1996 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación ..... 7.694

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Selección de contratistas colaboradores y precios de distintas unidades para la realización de obras y servicios por gestión directa en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para 1997 ..... 7.694

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Diligencias de embargo ..... 7.695

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander. — Bases que regirán varias pruebas selectivas, y para proveer, mediante concurso-oposición, plazas de administrativos (promoción interna), acuerdo de modificación de plantilla y creación de plazas ..... 7.696  
Cabezón de la Sal. — Delegación de funciones ..... 7.717

#### 3. Economía y presupuestos

- Selaya y Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación inicial de ordenanza reguladora y proyecto de ordenanza de pastos ..... 7.717  
Vega de Liébana y Cabezón de Liébana. — Aprobaciones de los expedientes de modificación de créditos números 3/96 y 1/96, respectivamente ..... 7.719  
Villaverde de Trucíos. — Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 1994 ..... 7.719

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expediente número 36/91 ..... 7.719  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 10/96 .... 7.720

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 490/96 . 7.720  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 78/96 .... 7.721  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 410/96 ..... 7.721  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 390/95 y 406/96 . 7.722  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 180/91 ..... 7.722  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 94/95 ..... 7.722  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 27/95 . 7.723  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 543/95 .... 7.723  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 453/95 y 210/96 ..... 7.723  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 501/96 ..... 7.724

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 19 de diciembre de 1996 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se establecen los días en los que se autoriza la apertura de domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 1997.*

El Decreto 121/1996, de 29 de noviembre, para la ejecución de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, en su artículo 7, párrafo tercero, dice que la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto concretará anualmente los domingos o festivos en los que los comercios podrán realizar su actividad.

En su virtud, de acuerdo con la autorización conferida en la disposición final primera del citado Decreto, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales del sector, así como las organizaciones representativas de los consumidores,

#### DISPONGO

*Primero.* Durante el año 1997 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público los días festivos que se señalan a continuación:

- 5 de enero.
- 27 de marzo.
- 25 de julio.
- 14 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 7 de diciembre.
- 14 de diciembre.
- 21 de diciembre.

*Segundo.* Podrá modificarse la apertura en las fechas señaladas anteriormente a petición de cualquier establecimiento comercial, siempre y cuando se justifique la solicitud en función de campañas comerciales de ámbito nacional y se inste con quince días hábiles de antelación a las fechas interesadas.

*Tercero.* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/261386

### 2. Personal

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1996 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia para su provisión por el procedimiento de libre designación.*

Por Orden de 2 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial de Cantabria» de 17 de septiembre), se anun-

ciaron para su cobertura por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, este consejero ha dispuesto:

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, según anexo adjunto, a los funcionarios que asimismo se relacionan, que han cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Tercero: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 17 de diciembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### ANEXO

#### (Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de diciembre de 1996)

#### Consejería de Presidencia

—Número puesto, 8. Cuerpo, CFS/CTS. Descripción del puesto adjudicado, jefe del Gabinete de Prensa. Adjudicatario, doña Ana Argos Sánchez.

—Número puesto, 20. Cuerpo, CTS/CGS. Descripción del puesto adjudicado, jefe de Gabinete del consejero. Adjudicatario, desierto.

—Número puesto, 3709. Cuerpo, CTS. Descripción del puesto adjudicado, jefe de la Oficina de Asuntos Europeos. Adjudicatario, desierto.

—Número puesto, 290. Cuerpo, CFS. Descripción del puesto adjudicado, jefe del Servicio Jurídico. Adjudicatario, don Vicente Mediavilla Cabo.

—Número puesto, 3803. Cuerpo, CTS. Descripción del puesto adjudicado, jefe del Servicio de Gestión y Registro de Personal. Adjudicatario, desierto.

—Número puesto, 3833. Cuerpo, CTS. Descripción del puesto adjudicado, jefe de la Asesoría Jurídica. Adjudicatario, desierto.

96/258973

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### ANUNCIO

1. Objeto: «Selección de contratistas colaboradores y precios de distintas unidades para la realización de obras y servicios por gestión directa en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para 1997».

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 20 de enero de 1997. En esta dependencia se encuentra de manifiesto la documentación referente a este anuncio que deben presentar los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 21 de enero de 1997, en el Palacio Regional.

Santander, 20 de diciembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/263827

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

*Referencia expediente 94/1539*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José María Mazarrasa Torre, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 14 de enero de 1995, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6446-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los ar-

tículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 18 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/231122

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

*Referencia expediente 94/586*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Pedro Manuel Carames Pouso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 20 de septiembre de 1991, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-1671-AD y S-6973-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 18 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/231171

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases por las que se regirán las pruebas selectivas correspondientes a cabo de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D*

**Primera.- Sistema de selección.** La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta, antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- D) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condición de obtenerlos hasta la fecha en que finalice el plazo de instancias.
- E) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo I.
- F) Tener una talla mínima de 1,70 los varones y 1,65 las mujeres. Perímetro torácico congruente con la talla, teniendo que ser como mínimo el 45% de aquélla. Amplitud pulmonar igual o superior a 5 cm. (diferencia entre el perímetro torácico máximo en inspiración y mínimo en espiración). Índice de corpulencia entre 3,4 y 4,8. Este índice se calcula dividiendo el peso del aspirante expresado en kilogramos por su talla expresada en decímetros. Para comprobar estas condiciones se indicará la fecha en que los aspirantes deberán someterse a la medición de talla.
- G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente nº 2066000820002450-4, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Cabo de la Policía Local.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia, dirigida a la siguiente dirección: *Ayuntamiento de Santander. Tesorería. Plaza Generalísimo s/n. C.P. 39002. Santander.* En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

**Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de

aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

**Quinta.- Constitución del Tribunal.**

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

**Vocales:**

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Un miembro de la Escuela Regional de Policía de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

**Séptima.- Pruebas de aptitud.**

**Primer ejercicio. De carácter obligatorio.**

**Estudio Psicológico.** Los aspirantes se someterán a un Test Psicológico. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

**Segundo ejercicio. De carácter obligatorio.**

**Aptitud física. Será acreditada mediante**

A) La presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado B) de esta Base.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado C) de esta Base.

B) Pruebas de aptitud física:

1. Subir a brazo por cuerda lisa.
2. Salto vertical.
3. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
4. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
5. Salto de longitud.
6. Natación.

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo decide el Tribunal.

C) Reconocimiento médico al que deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

Será practicado por facultativos que se designarán al efecto por el Tribunal de la oposición. Se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias.

**Tercer ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre temas de cultura general a nivel de graduado escolar, geografía regional y conocimiento del callejero de la ciudad de Santander. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin constestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

**Cuarto ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a dos temas extraídos al azar por un aspirante, de entre los que figuran en el anexo III.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

*Octava.- Calificación de los ejercicios.*

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

*Novena.- Lista de aprobados.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

*Décima.- Nombramiento.*

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, situación en la que permanecerán durante seis meses, debiendo superar un curso de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el periodo de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Cabo de la Policía Municipal, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

**Undécima.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO DE CABO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla mínima: 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.

2.- Relación peso-talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10.$$

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.  
Presión diastólica: 95 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limienten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

6. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por los Facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

## A N E X O II

### PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

#### 1. TREPA DE CUERDA LISA.

*Finalidad:* Mide la potencia del tren superior.

*Descripción:* Trepa por una cuerda lisa de 4 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de "ya" del Juez iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos.

*Invalidaciones:*

- cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- cuando se ayude con presa de pies.
- cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

#### 2. SALTO VERTICAL.

*Finalidad:* Mide la potencia extensora del tren inferior.

*Descripción:* Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 60 centímetros.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá en esta prueba tres intentos.

#### 3. CARRERA DE 50 METROS LISOS.

*Finalidad:* Velocidad pura.

*Descripción:* Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de siete segundos, cinco décimas, cero centésimas.

*Intentos:* Se efectuará un solo intento.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo, se inspira profundamente y se retiene la respiración. A la voz de "ya" o disparo o pitido, salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

*Invalidaciones:* Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

#### 4. CARRERA DE 1.000 METROS.

*Finalidad:* Resistencia muscular.

*Descripción:* Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

*Intentos:* Un solo intento.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante, inspirando profundamente y reteniendo la respiración, y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

*Invalidaciones:* De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

#### 5. SALTO DE LONGITUD.

*Descripción:* Saltar la longitud de dos metros con los pies juntos, en un máximo de dos intentos.

*Invalidaciones:* De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

#### 6. NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE).

*Finalidad:* Soltura acuática, natación elemental.

*Descripción:* El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60"00).

*Invalidaciones:* Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para descender a tomar aliento.

## A N E X O III

### TEMAS GENERALES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales (derechos fundamentales y libertades públicas, derechos y deberes de los ciudadanos, garantías de las libertades y derechos y suspensión de los mismos).

TEMA 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- La legislación del régimen local. Organización y competencia de las entidades locales.

TEMA 4.- Las disposiciones de las entidades locales (ordenanzas, reglamentos y bandos). Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. Las licencias, procedimiento de concesión de las mismas.

TEMA 5.- Redacción de informes y partes de denuncias relativo al cumplimiento de sus funciones.

TEMA 6.- Policía Municipal. Organización. Funciones institucionales. Ética Policial. Códigos deontológicos.

TEMA 7.- Placas de matrícula. Sus características. Contraseñas nacionales y provinciales. Permisos y placas de circulación especial. Categorías de automóviles.

TEMA 8.- Vehículos pesados. Concepto. Tara y peso máximo autorizado. Limitaciones de peso y dimensiones. Limitaciones relativas a la carga. Carga y descarga de mercancías.

TEMA 9.- Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. Transporte de materiales inflamables. Reparto de butano, propano y otros gases licuados derivados del petróleo.

TEMA 10.- Señales de circulación. Orden de preeminencia. Señales verticales. Semáforos.

TEMA 11.- Marcas viales. Señales de los agentes de circulación. Señales de balizamiento.

TEMA 12.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir en España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

TEMA 13.- Delito y falta. Punibilidad, eximentes, atenuantes, agravantes. Responsabilidad subsidiaria. Clases de penas.

TEMA 14.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Contra la salud pública y el medio ambiente. Contra la seguridad en el trabajo. Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de prohibiciones. Disposiciones comunes de las faltas.

TEMA 15.- Criminología. Concepto. Objeto.

TEMA 16.- Delitos cometidos por los particulares a los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes.

TEMA 17.- De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 18.- De la Policía Judicial.

TEMA 19.- De la detención. Concepto. Del derecho de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Del uso de la fuerza. Supuestos especiales de detención. Inviolabilidad. Inmunidad.

TEMA 20.- Cómo tratar al drogadicto.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250557

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Bases por las que se regirá el proceso selectivo correspondiente a cabo, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D*

**Primera.- Sistema de selección.** La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad mínima de dos años en la categoría de Policía Local en el Ayuntamiento de Santander.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La falta de las titulaciones exigidas en el artículo 21 no supondrá ninguna variación para los policías locales nombrados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1994, de 19 de mayo, pudiendo participar en el plazo de tres años desde la citada entrada en vigencia los concursos-oposición de promoción interna con dispensa de un grado del requisito de titulación, siempre que hayan superado o superen los cursos que a tal efecto imparta la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

**Quinta.- Constitución del Tribunal.**

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

**Vocales:**

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.- Méritos a valorar.**

**1. Grado personal consolidado.**

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuido de la forma siguiente:

Grado correspondiente al nivel 30.....	4,00 puntos.
" 29.....	3,86 "
" 28.....	3,73 "
" 27.....	3,60 "
" 26.....	3,46 "
" 25.....	3,33 "
" 24.....	3,20 "
Grado correspondiente al nivel 23.....	3,06 puntos.
22.....	2,93 "
21.....	2,80 "
20.....	2,66 "
18.....	2,40 "
17.....	2,26 "
16.....	2,13 "
15.....	2,00 "
14.....	1,86 "
13.....	1,73 "
12.....	1,60 "
11.....	1,46 "
10.....	1,33 "
9.....	1,20 "
8.....	1,06 "

**2. Valoración del puesto desarrollado.**

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel	30.....	4,00 puntos.
"	29.....	3,86 "
"	28.....	3,73 "
"	27.....	3,60 "
"	26.....	3,46 "
"	25.....	3,33 "
"	24.....	3,20 "
"	23.....	3,06 "
"	22.....	2,93 "
"	21.....	2,80 "
"	20.....	2,66 "
"	19.....	2,53 "
"	18.....	2,40 "
"	17.....	2,26 "
"	16.....	2,13 "
"	15.....	2,00 "
"	14.....	1,86 "
"	13.....	1,73 "
"	12.....	1,60 "
"	11.....	1,46 "
"	10.....	1,33 "
"	9.....	1,20 "
"	8.....	1,06 "

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los Grupos A, B, C, D y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

**3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta un máximo de tres puntos).** Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las Centrales Sindicales.

Las convocatorias contendrán las puntuaciones otorgadas a los cursos de formación y titulaciones, de acuerdo con el siguiente baremo:

**ASISTENCIA A CURSOS**

* DE HASTA 20 HORAS:	0,5	PUNTOS.
* DE 21 HORAS A 30:	0,75	"
* DE 31 HORAS A 40:	1,00	"
* DE 41 HORAS A 80:	1,25	"
* DE MAS DE 80:	1,50	"

**CURSOS SUPERADOS**

* DE HASTA 20 HORAS:	1 PUNTO.
* DE 21 HORAS A 30:	1,50 "
* DE 31 HORAS A 40:	2 "
* DE 41 HORAS A 80:	2,50 "
* DE MAS DE 80:	3 "

**4. Cursos impartidos.**

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida.

Máximo: 2 puntos.

**5. Titulación.**

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Graduado Escolar, F.P.I. 0,25 puntos.
- Bachiller Superior, F.P.II. o equivalente 0,50 "

- Diplomados Universitarios 1 "
- Licenciados Universitarios 1,50 "

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando tan solo la posesión de la titulación superior presentada.

**6. Antigüedad.**

Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El Tribunal podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

**Séptima.- Puntuación total.**

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos alegados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**Octava.- Nombramiento.**

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado y no hubieran cursado anteriormente el curso de aptitud a que se refiere el artículo 25.3. de la Ley de Coordinación de Policía Local de Cantabria, deberán superar dicho curso antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Cabo Policía Municipal.

**Novena.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250558

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Bases por las que se regirán las pruebas selectivas correspondientes a sargento de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C*

**Primera.- Sistema de selección.** La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.



**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 30 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- D) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condición de obtenerlos hasta la fecha en que finalice el plazo de instancias.
- E) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo I.
- F) Tener una talla mínima de 1,70 los varones y 1,65 las mujeres. Perímetro torácico congruente con la talla, teniendo que ser como mínimo el 45% de aquella. Amplitud pulmonar igual o superior a 5 cm. (diferencia entre el perímetro torácico máximo en inspiración y mínimo en expiración). Índice de corpulencia entre 3,4 y 4,8. Este índice se calcula dividiendo el peso del aspirante expresado en kilogramos por su talla expresada en decímetros. Para comprobar estas condiciones se indicará la fecha en que los aspirantes deberán someterse a la medición de talla.
- G) Estar en posesión, al menos, de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente nº 2066000820002450-4, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Sargento de la Policía Local.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia, dirigida a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Tesorería. Plaza Generalísimo s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

**Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

**Quinta.- Constitución del Tribunal.**

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

**Vocales:**

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).

- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Un miembro de la Escuela Regional de Policía de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

**Séptima.- Pruebas de aptitud.****Primer ejercicio. De carácter obligatorio.**

Estudio Psicológico. Los aspirantes se someterán a un Test Psicológico. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

**Segundo ejercicio. De carácter obligatorio.****Aptitud física. Será acreditada mediante**

A) La presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado B) de esta Base.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado C) de esta Base.

**B) Pruebas de aptitud física:**

1. Subir a brazo por cuerda lisa.
2. Salto vertical.
3. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
4. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
5. Salto de longitud.
6. Natación.

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo decide el Tribunal.

C) Reconocimiento médico al que deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana. Será practicado por facultativos que se designarán al efecto por el Tribunal de la oposición. Se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias.

**Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

#### Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### Novena.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, situación en la que permanecerán durante seis meses, debiendo superar un curso de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el período de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Sargento de la Policía Municipal, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

#### Undécima.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL.

1.- Talla mínima: 1,70 m los varones y 1,65 las mujeres.

#### 2.- Relación peso-talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10.$$

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

#### 3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

#### 4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

#### 5. Exclusiones definitivas de carácter específico.

##### 5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

##### 5.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limite o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

6. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por los Facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

### A N E X O II

#### PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

##### 1. TREPA DE CUERDA LISA.

*Finalidad:* Mide la potencia del tren superior.

**Descripción:** Trepa por una cuerda lisa de 4 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de "ya" del Juez iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos.

**Invalidaciones:**

- cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- cuando se ayude con presa de pies.
- cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

## 2. SALTO VERTICAL.

**Finalidad:** Mide la potencia extensora del tren inferior.

**Descripción:** Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 60 centímetros.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá en esta prueba tres intentos.

## 3. CARRERA DE 50 METROS LISOS.

**Finalidad:** Velocidad pura.

**Descripción:** Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de siete segundos, cinco décimas, cero centésimas.

**Intentos:** Se efectuará un solo intento.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo, se inspira profundamente y se retiene la respiración. A la voz de "ya" o disparo o pitido, salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

**Invalidaciones:** Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

## 4. CARRERA DE 1.000 METROS.

**Finalidad:** Resistencia muscular.

**Descripción:** Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

**Intentos:** Un solo intento.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante, inspirando profundamente y reteniendo la respiración, y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

**Invalidaciones:** De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

## 5. SALTO DE LONGITUD.

**Descripción:** Saltar la longitud de dos metros con los pies juntos, en un máximo de dos intentos.

**Invalidaciones:** De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

## 6. NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE).

**Finalidad:** Soltura acuática, natación elemental.

**Descripción:** El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60"00).

**Invalidaciones:** Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para descender a tomar aliento.

## A N E X O III

TEMA 1.- La Constitución Española: Características y estructura. Principios fundamentales.

TEMA 2.- La Monarquía. El Rey: su posición constitucional. El refrendo. Poderes del Rey. Orden de sucesión.

TEMA 3.- Los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Clasificación. Protección. Suspensión.

TEMA 4.- La Ley. Leyes orgánicas. Leyes Ordinarias. El Decreto-Ley. El Decreto Legislativo.

TEMA 5.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Funcionamiento, estructura y composición de las Cámaras.

TEMA 6.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno. Composición. El Presidente: nombramiento y cese. Otros miembros del Gobierno.

TEMA 7.- El Poder Judicial: regulación, composición, funcionamiento, competencias.

TEMA 8.- El Consejo General del Poder Judicial: regulación, composición, competencias. Organización judicial española.

TEMA 9.- El Tribunal Constitucional: concepto, composición, funcionamiento, competencias.

TEMA 10.- El Derecho Local: fuentes. Policía Administrativa del derecho local autónomo.

TEMA 11.- Actividades clasificadas. Espectáculos y establecimientos públicos. Policía de seguridad.

TEMA 12.- Policía de moralidad: atención especial a los menores.

TEMA 13.- Principios básicos de actuación de las F.F. y C.C. de Seguridad.

TEMA 14.- Disposiciones estatutarias comunes de las F.F. y C.C. de Seguridad.

TEMA 15.- Las Policías Locales en la Ley de F.F. y C.C. de Seguridad.

TEMA 16.- El Derecho Penal. Delito y Falta: diferencia. Grados de ejecución y participación.

TEMA 17.- Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes, agravantes.

TEMA 18.- Delitos contra las personas.

TEMA 19.- Delitos contra la Libertad Sexual. Delitos contra el Honor.

TEMA 20.- Delitos contra la libertad y seguridad: detención ilegal, sustracción de menores, omisión del deber de socorro, allanamiento de morada, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.

TEMA 21.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto, utilización ilegítima vehículos a motor.

TEMA 22.- Delitos contra los Funcionarios Públicos: atentado, resistencia, desobediencia. Desacato, insultos, injurias y amenazas.

TEMA 23.- Delitos contra la Administración de Justicia: acusación y denuncia falsas, quebrantamiento de condena y evasión de presos, realización arbitraria del propio derecho, simulación del delito, omisión del deber de impedir o denuncias determinados delitos.

TEMA 24.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, cohecho, malversación de caudales públicos.

TEMA 25.- De la policía Judicial según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TEMA 26.- De la detención: efectuada por particular y por agente de la autoridd. Detención por faltas.

TEMA 27.- Del ejercicio del derecho de defensa y de la asistencia de abogado.

TEMA 28.- Casos especiales de detención.

TEMA 29.- La droga. Clasificación. El tráfico ilegal de drogas.

TEMA 30.- Ley de Habeas Corpus.

TEMA 31.- Ambito de aplicación de la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

TEMA 32.- Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales.

TEMA 33.- Transporte de personas. Normas generales de los conductores.

TEMA 34.- Normas de prioridad en las intersecciones. Vehículos en servicio de urgencia.

TEMA 35.- Cambios de vía, calzada y carril. Cambio de sentido. Marcha atrás.

TEMA 36.- Normas genrales de parada y estacionamiento.

TEMA 37.- Peatones.

TEMA 38.- Señalización: Normas generales, orden de prioridad, señales y órdenes de los agentes de circulación, balizamiento.

TEMA 39.- El Municipio: territorio y población.

TEMA 40.- El Municipio: organización.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250559

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Bases por las que se regirá el proceso selectivo correspondiente a sargento de la Policía Local (promoción interna), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C*

**Primera.- Sistema de selección.** La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad mínima de dos años en la categoría de Cabo de la Policía Local en el Ayuntamiento de Santander.

B) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La falta de las titulaciones exigidas en el artículo 21 no supondrá ninguna variación para los policías locales nombrados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1994, de 19 de mayo, pudiendo participar en el plazo de tres años desde la citada entrada en vigoren los concursos-oposición de promoción interna con dispensa de un grado del requisito de titulación, siempre que hayan superado o superen los cursos que a tal efecto imparta la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

**Quinta.- Constitución del Tribunal.**

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

**Vocales:**

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Un miembro de la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.- Pruebas de aptitud.**

**A) FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni servirá para superar las pruebas de la oposición.

**Méritos a valorar:**

**1.1. Grado personal consolidado.**

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuido de la forma siguiente:

Grado correspondiente al nivel 30.....	4,00	puntos.
" 29.....	3,86	"
" 28.....	3,73	"
" 27.....	3,60	"
" 26.....	3,46	"
" 25.....	3,33	"
" 24.....	3,20	"
" 23.....	3,06	"
" 22.....	2,93	"
" 21.....	2,80	"
" 20.....	2,66	"
" 18.....	2,40	"
" 17.....	2,26	"
" 16.....	2,13	"
" 15.....	2,00	"
" 14.....	1,86	"
" 13.....	1,73	"
" 12.....	1,60	"
" 11.....	1,46	"
" 10.....	1,33	"
" 9.....	1,20	"
" 8.....	1,06	"

1.2. Valoración del puesto desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel 30.....	4,00 puntos.
" 29.....	3,86 "
" 28.....	3,73 "
" 27.....	3,60 "
" 26.....	3,46 "
" 25.....	3,33 "
" 24.....	3,20 "
" 23.....	3,06 "
" 22.....	2,93 "
" 21.....	2,80 "
" 20.....	2,66 "
" 19.....	2,53 "
" 18.....	2,40 "
" 17.....	2,26 "
Por un puesto de nivel 16.....	2,13 puntos.
" 15.....	2,00 "
" 14.....	1,86 "
" 13.....	1,73 "
" 12.....	1,60 "
" 11.....	1,46 "
" 10.....	1,33 "
" 9.....	1,20 "
" 8.....	1,06 "

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los Grupos A, B, C, D y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta un máximo de tres puntos). Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las Centrales Sindicales.

Las convocatorias contendrán las puntuaciones otorgadas a los cursos de formación y titulaciones, de acuerdo con el siguiente baremo:

ASISTENCIA A CURSOS

* DE HASTA 20 HORAS:	0,5	PUNTOS.
* DE 21 HORAS A 30:	0,75	"
* DE 31 HORAS A 40:	1,00	"
* DE 41 HORAS A 80:	1,25	"
* DE MAS DE 80:	1,50	"

CURSOS SUPERADOS

* DE HASTA 20 HORAS:	1 PUNTO.
* DE 21 HORAS A 30:	1,50 "
* DE 31 HORAS A 40:	2 "
* DE 41 HORAS A 80:	2,50 "
* DE MAS DE 80:	3 "

1.4. Cursos impartidos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida.

Máximo: 2 puntos.

1.5. Titulación.

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Graduado Escolar, F.P.I.	0,25 puntos.
- Bachiller Superior, F.P.II. o equivalente	0,50 "
- Diplomados Universitarios	1 "
- Licenciados Universitarios	1,50 "

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando tan solo la posesión de la titulación superior presentada.

1.6. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El Tribunal podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

B) FASE DE OPOSICIÓN.PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el Anexo. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

Cada pregunta acertada se puntuará 0,10 puntos, cada pregunta errónea se restará 0,025 puntos y la pregunta en blanco no puntuará.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no superen los cinco puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas un tema de entre los comprendidos en el Anexo.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos que no alcancen los cinco puntos.

Séptima.- Calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios la que corresponde a la fase de concurso.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Novena.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado y no hubieran cursado anteriormente el curso de aptitud a que se refiere el artículo 25.3. de la Ley de Coordinación de Policía Local de Cantabria, deberán superar dicho curso antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Sargento de la Policía Municipal.

Décima.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

#### ANEXO I

- 1.- El Derecho Penal. Delito y falta: diferencia: Grados de ejecución y participación.
- 2.- Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes, agravantes.
- 3.- Delitos contra las personas.
- 4.- Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor.
- 5.- Delitos contra la libertad y seguridad: Detención ilegal, sustracción de menores, omisión del deber de socorrer, allanamiento de morada, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.
- 6.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto, utilización ilegítima, vehículos a motor.
- 7.- Delitos contra la propiedad: usurpación, estafa, apropiación indebida, defraudación de fluido eléctrico y análogos, encubrimiento con ánimo de lucro, cheque en descubierto.
- 8.- De la policía judicial según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 9.- De la detención: efectuada por particular y por agente de la autoridad. Detención por falta.
- 10.- Del ejercicio del derecho de defensa y de la asistencia de abogado.
- 11.- Casos especiales de detención.
- 12.- Ley de habeas Corpus.
- 13.- Ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.
- 14.- Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales.
- 15.- Transporte de personas. Normas generales de los conductores.
- 16.- Normas de prioridad en las intersecciones. Vehículos en servicio de urgencia.
- 17.- Cambios de vía, calzada y carril. Cambio de sentido. Marcha atrás.
- 18.- Normas Generales de parada y estacionamiento.
- 19.- Peatones.

20.- Señalización. Normas generales. Orden de prioridad. Señales y órdenes de los agentes de circulación. Balizamiento.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250560

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases por las que se regirán las pruebas selectivas correspondientes a suboficial de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C*

*Primera.- Sistema de selección.* La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

*Segunda.- Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 30 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- D) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condición de obtenerlos hasta la fecha en que finalice el plazo de instancias.
- E) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo I.
- F) Tener una talla mínima de 1,70 los varones y 1,65 las mujeres. Perímetro torácico congruente con la talla, teniendo que ser como mínimo el 45% de aquélla. Amplitud pulmonar igual o superior a 5 cm. (diferencia entre el perímetro torácico máximo en inspiración y mínimo en expiración). Índice de corpulencia entre 3,4 y 4,8. Este índice se calcula dividiendo el peso del aspirante expresado en kilogramos por su talla expresada en decímetros. Para comprobar estas condiciones se indicará la fecha en que los aspirantes deberán someterse a la medición de talla.
- G) Estar en posesión, al menos, de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir.

*Tercera.- Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente nº 2066000820002450-4, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Suboficial de la Policía Local.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia, dirigida a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Tesorería. Plaza Generalísima s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

*Cuarta.- Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de

aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

#### Quinta.- Constitución del Tribunal.

*Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Secretario:* El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

#### Vocales:

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Un miembro de la Escuela Regional de Policía de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

#### Séptima.- Pruebas de aptitud.

##### Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Estudio Psicológico. Los aspirantes se someterán a un Test Psicológico. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

##### Segundo ejercicio. De carácter obligatorio.

*Aptitud física. Será acreditada mediante*

A) La presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado B) de esta Base.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado C) de esta Base.

##### B) Pruebas de aptitud física:

1. Subir a brazo por cuerda lisa.
2. Salto vertical.
3. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
4. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
5. Salto de longitud.
6. Natación.

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo decide el Tribunal.

C) Reconocimiento médico al que deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana. Será practicado por facultativos que se designarán al efecto por el Tribunal de la oposición. Se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias.

##### Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

##### Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

##### Novena.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

##### Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, situación en la que permanecerán durante seis meses, debiendo superar un curso de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el periodo de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Suboficial de la Policía Municipal, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

##### Undécima.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos

necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

1.- Talla mínima: 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.

2.- Relación peso-talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10.$$

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limite o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

6. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente en el centro

médico y por los Facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

### A N E X O II

#### PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1. TREPA DE CUERDA LISA.

*Finalidad:* Mide la potencia del tren superior.

*Descripción:* Trepa por una cuerda lisa de 4 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de "ya" del Juez iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos.

*Invalidaciones:*

- cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

- cuando se ayude con presa de pies.

- cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

- cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

2. SALTO VERTICAL.

*Finalidad:* Mide la potencia extensora del tren inferior.

*Descripción:* Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 60 centímetros.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá en esta prueba tres intentos.

3. CARRERA DE 50 METROS LISOS.

*Finalidad:* Velocidad pura.

*Descripción:* Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de siete segundos, cinco décimas, cero centésimas.

*Intentos:* Se efectuará un solo intento.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo, se inspira profundamente y se retiene la respiración. A la voz de "ya" o disparo o pitido, salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

*Invalidaciones:* Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

4. CARRERA DE 1.000 METROS.

*Finalidad:* Resistencia muscular.

*Descripción:* Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

*Intentos:* Un solo intento.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante, inspirando profundamente y reteniendo la respiración, y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

*Invalidaciones:* De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

5. SALTO DE LONGITUD.

*Descripción:* Saltar la longitud de dos metros con los pies juntos, en un máximo de dos intentos.

*Invalidaciones:* De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.



## 6. NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE).

*Finalidad:* Soltura acuática, natación elemental.

*Descripción:* El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60"00).

*Invaldaciones:* Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para descender a tomar aliento.

## A N E X O III

## TEMAS GENERALES

TEMA 1.- La Constitución Española: Características y estructura. Principios fundamentales.

TEMA 2.- La Monarquía. El Rey: su posición constitucional. El referendo. Poderes del Rey. Orden de sucesión.

TEMA 3.- Los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Clasificación. Protección. Suspensión.

TEMA 4.- La Ley. Leyes orgánicas. Leyes Ordinarias. El Decreto-Ley. El Decreto Legislativo.

TEMA 5.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Funcionamiento, estructura y composición de las Cámaras.

TEMA 6.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno. Composición. El Presidente: nombramiento y cese. Otros miembros del Gobierno.

TEMA 7.- El Poder Judicial: regulación, composición, funcionamiento, competencias.

TEMA 8.- El Consejo General del Poder Judicial: regulación, composición, competencias. Organización judicial española.

TEMA 9.- El Tribunal Constitucional: concepto, composición, funcionamiento, competencias.

TEMA 10.- El Derecho Local: fuentes. Policía Administrativa del derecho local autónomo.

TEMA 11.- Actividades clasificadas. Espectáculos y establecimientos públicos. Policía de seguridad.

TEMA 12.- Policía de moralidad: atención especial a los menores.

TEMA 13.- Principios básicos de actuación de las F.F. y C.C. de Seguridad.

TEMA 14.- Disposiciones estatutarias comunes de las F.F. y C.C. de Seguridad.

TEMA 15.- Las Policías Locales en la Ley de F.F. y C.C. de Seguridad.

TEMA 16.- El Derecho Penal. Delito y Falta: diferencia. Grados de ejecución y participación.

TEMA 17.- Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes, agravantes.

TEMA 18.- Delitos contra las personas.

TEMA 19.- Delitos contra la Libertad Sexual. Delitos contra el Honor.

TEMA 20.- Delitos contra la libertad y seguridad: detención ilegal, sustracción de menores, omisión del deber de socorro, allanamiento de morada, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.

TEMA 21.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto, utilización ilegítima vehículos a motor.

TEMA 22.- Delitos contra los Funcionarios Públicos: atentado, resistencia, desobediencia. Desacato, insultos, injurias y amenazas.

TEMA 23.- Delitos contra la Administración de Justicia: acusación y denuncia falsas, quebrantamiento de condena y evasión de presos, realización arbitraria del propio derecho, simulación del delito, omisión del deber de impedir o denuncias determinados delitos.

TEMA 24.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, cohecho, malversación de caudales públicos.

TEMA 25.- De la policía Judicial según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TEMA 26.- De la detención: efectuada por particular y por agente de la autoridad. Detención por faltas.

TEMA 27.- Del ejercicio del derecho de defensa y de la asistencia de abogado.

TEMA 28.- Casos especiales de detención.

TEMA 29.- La droga. Clasificación. El tráfico ilegal de drogas.

TEMA 30.- Ley de Habeas Corpus.

TEMA 31.- Ambito de aplicación de la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

TEMA 32.- Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales.

TEMA 33.- Transporte de personas. Normas generales de los conductores.

TEMA 34.- Normas de prioridad en las intersecciones. Vehículos en servicio de urgencia.

TEMA 35.- Cambios de vía, calzada y carril. Cambio de sentido. Marcha atrás.

TEMA 36.- Normas generales de parada y estacionamiento.

TEMA 37.- Peatones.

TEMA 38.- Señalización: Normas generales, orden de prioridad, señales y órdenes de los agentes de circulación, balizamiento.

TEMA 39.- El Municipio: territorio y población.

TEMA 40.- El Municipio: organización.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).  
96/250563

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases por las que se regirá el proceso selectivo correspondiente a suboficial, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C*

*Primera.- Sistema de selección.* La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso.

*Segunda.- Requisitos de las aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad mínima de dos años en la categoría de Sargento en el Ayuntamiento de Santander.

B) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La falta de las titulaciones exigidas en el artículo 21 no supondrá ninguna variación para los policías locales nombrados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1994, de 19 de mayo, pudiendo participar en el plazo de tres años desde la citada entrada en vigor en los concursos-oposición de promoción interna con dispensa de un grado del requisito de titulación, siempre que hayan superado o superen los cursos que a tal efecto imparta la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

*Tercera.- Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

**Quinta.- Constitución del Tribunal.**

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

**Vocales:**

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.- Méritos a valorar.**

**1. Grado personal consolidado.**

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuido de la forma siguiente:

Grado correspondiente al nivel	30.....	4,00 puntos.
"	29.....	3,86 "
"	28.....	3,73 "
"	27.....	3,60 "
"	26.....	3,46 "
"	25.....	3,33 "
Grado correspondiente al nivel	24.....	3,20 puntos.
"	23.....	3,06 "
"	22.....	2,93 "
"	21.....	2,80 "
"	20.....	2,66 "
"	18.....	2,40 "
"	17.....	2,26 "
"	16.....	2,13 "
"	15.....	2,00 "
"	14.....	1,86 "
"	13.....	1,73 "
"	12.....	1,60 "
"	11.....	1,46 "
"	10.....	1,33 "
"	9.....	1,20 "
"	8.....	1,06 "

**2. Valoración del puesto desarrollado.**

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento

definitivo, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel	30.....	4,00 puntos.
"	29.....	3,86 "
"	28.....	3,73 "
"	27.....	3,60 "
"	26.....	3,46 "
"	25.....	3,33 "
"	24.....	3,20 "
"	23.....	3,06 "
"	22.....	2,93 "
"	21.....	2,80 "
"	20.....	2,66 "
"	19.....	2,53 "
"	18.....	2,40 "
"	17.....	2,26 "
"	16.....	2,13 "
"	15.....	2,00 "
"	14.....	1,86 "
"	13.....	1,73 "
"	12.....	1,60 "
"	11.....	1,46 "
"	10.....	1,33 "
"	9.....	1,20 "
"	8.....	1,06 "

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los Grupos A, B, C, D y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

**3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta un máximo de tres puntos).** Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las Centrales Sindicales.

Las convocatorias contendrán las puntuaciones otorgadas a los cursos de formación y titulaciones, de acuerdo con el siguiente baremo:

**ASISTENCIA A CURSOS**

* DE HASTA 20 HORAS:	0,5	PUNTOS.
* DE 21 HORAS A 30:	0,75	"
* DE 31 HORAS A 40:	1,00	"
* DE 41 HORAS A 80:	1,25	"
* DE MAS DE 80:	1,50	"

**CURSOS SUPERADOS**

* DE HASTA 20 HORAS:	1 PUNTO.
* DE 21 HORAS A 30:	1,50 "
* DE 31 HORAS A 40:	2 "
* DE 41 HORAS A 80:	2,50 "
* DE MAS DE 80:	3 "

**4. Cursos impartidos.**

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida.

Máximo: 2 puntos.

**5. Titulación.**

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Graduado Escolar, F.P.I.	0,25 puntos.
- Bachiller Superior, F.P.II. o equivalente	0,50 "
- Diplomados Universitarios	1 "
- Licenciados Universitarios	1,50 "

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando tan solo la posesión de la titulación superior presentada.

#### 6. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El Tribunal podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

#### Séptima.- Puntuación total.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos alegados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### Octava.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado y no hubieran cursado anteriormente el curso de aptitud a que se refiere el artículo 25.3. de la Ley de Coordinación de Policía Local de Cantabria, deberán superar dicho curso antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Suboficial de la Policía Municipal.

#### Novena.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250565

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases por las que se regirán las pruebas selectivas correspondientes a auxiliares de centros culturales, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnicos Auxiliares, clase Cometidos Especiales, grupo C*

#### Primera.- Sistema de selección.

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, o en condición de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente nº 2066000820002450-4, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Auxiliar de Centros Culturales.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia, dirigida a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Tesorería. Plaza Generalísimo s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

#### Quinta. Constitución del Tribunal.

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

#### Vocales:

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento acreditativo de la misma.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su instancia de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

#### **Septima. Pruebas de aptitud.**

##### *Primer ejercicio.*

Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 50 preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y las preguntas no contestadas no puntuarán.

##### *Segundo ejercicio.*

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario sobre conocimientos de ofimática (procesador de textos Word 6.0). La duración máxima del ejercicio será de una hora.

Se valorará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2,5 puntos.

##### *Tercer ejercicio.*

Consistirá en la redacción y copia mecanográfica de un oficio, carta o informe sobre un supuesto práctico que oportunamente facilitará el Tribunal. Se valorará tanto el contenido del escrito -conocimientos, redacción, ortografía- como la corrección mecanográfica. La duración máxima del ejercicio será de una hora y los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir. Se valorará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2,5 puntos.

#### **Octava. Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### **Novena.- Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### **Décima.- Nombramiento.**

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **Undécima.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

## **ANEXO**

### HISTORIA DE CANTABRIA

- 1.- De los orígenes a la invasión musulmana.
- 2.- La Cantabria medieval.
- 3.- Cantabria y el nacimiento de Castilla.
- 4.- Cantabria y las grandes empresas españolas de los siglos XV y XVI.
- 5.- Cantabria en el siglo XVIII.
- 6.- El siglo XIX montañés. Jándalos e indianos.
- 7.- El siglo XX. Cantabria hoy.

### CULTURA, ARTE Y LITERATURA

- 1.- Personalidades de la ciencia en Cantabria.
- 2.- La vida y obra de Marcelino Menéndez Pelayo.
- 3.- José M<sup>a</sup> Pereda.
- 4.- Figuras y movimientos literarios en la Cantabria del siglo XX.
- 5.- El arte prehistórico en Cantabria.
- 6.- La arquitectura cántabra.
- 7.- Artes plásticas en Cantabria en el siglo XIX.
- 8.- Artes plásticas en Cantabria en el siglo XX.
- 9.- Figuras y eventos musicales de Cantabria. Historia y presente.
- 10.- Otras manifestaciones artísticas relevantes en la Cantabria de nuestro siglo. El cine.
- 11.- Los museos de Cantabria.

### DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

- 1.- La Constitución Española vigente. El Poder legislativo.
- 2.- Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, especial referencia al de Cantabria.
- 5.- Régimen Local Español. El Municipio y sus competencias.
- 6.- Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las comisiones informativas.
- 7.- El procedimiento administrativo local.
- 8.- El Presupuesto y el gasto público local.

### EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS

- 1.- La biblioteca: concepto, tipos y funciones.
- 2.- Bibliotecas públicas: concepto y función.
- 3.- Bibliotecas escolares e infantiles: concepto y función.
- 4.- Instalación y equipamiento de bibliotecas.
- 5.- Selección y adquisición de materiales bibliotecarios. La formación y mantenimiento de la colección.
- 6.- Los catálogos de la biblioteca: concepto, tipos, formación y mantenimiento.
- 7.- El servicio de información y referencia al usuario. La difusión selectiva de la información.
- 8.- Préstamos y préstamos interbibliotecario.
- 9.- Extensión bibliotecaria, extensión cultural.
- 10.- El bibliotecario. El personal de las bibliotecas.
- 11.- El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y en la Edad Media.
- 12.- El libro y las bibliotecas en los ss. XV al XVIII.
- 13.- El libro y las bibliotecas en el s. XIX.
- 14.- El libro y las bibliotecas en el siglo XX. El futuro del libro.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250567

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, plazas de administrativos pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, plazas de administrativos pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase administrativos, grupo C*

**PRIMERA.- Selección.**

La cobertura se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición entre los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento que pertenezcan al grupo de titulación inmediatamente inferior.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o tener una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de 5 años y haber superado un curso específico de formación.
- f) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con una antigüedad de al menos dos años en el grupo de titulación inmediatamente inferior (excepto Policías y Bomberos).

**TERCERA.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte del concurso-oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia se deberán presentar los documentos que acrediten los méritos que deseen se tengan en cuenta en la selección.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. La fecha límite para la valoración de los méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

**QUINTA.- Constitución del Tribunal.**

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

Vocales:

\* Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).

\* Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.

\* Un representante de la Comunidad Autónoma.

\* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

**SEXTA.- Pruebas de aptitud.****I. Fase de concurso.**

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**Méritos a valorar:****1.1. Grado personal consolidado.**

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 1,69 puntos, distribuido de la forma siguiente:

Grado correspondiente al nivel 8.....	0'74 puntos.
Grado correspondiente al nivel 9.....	0'84 "
Grado correspondiente al nivel 10.....	0'94 "
Grado correspondiente al nivel 11.....	1'02 "
Grado correspondiente al nivel 12.....	1'12 "
Grado correspondiente al nivel 13.....	1'21 "
Grado correspondiente al nivel 14.....	1'30 "
Grado correspondiente al nivel 15.....	1'40 "
Grado correspondiente al nivel 16.....	1'50 "
Grado correspondiente al nivel 17.....	1'58 "
Grado correspondiente al nivel 18.....	1'69 "

**1.2. Valoración del puesto desarrollado.**

Por el nivel del complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de 1,69 puntos, distribuido de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel 8.....	0'67 puntos.
Por un puesto de nivel 9.....	0'76 "
Por un puesto de nivel 10.....	0'84 "
Por un puesto de nivel 11.....	0'92 "
Por un puesto de nivel 12.....	1'01 "
Por un puesto de nivel 13.....	1'09 "
Por un puesto de nivel 14.....	1'18 "
Por un puesto de nivel 15.....	1'27 "
Por un puesto de nivel 16.....	1'35 "
Por un puesto de nivel 17.....	1'43 "
Por un puesto de nivel 18.....	1'52 "
Por un puesto de nivel 19.....	1'60 "
Por un puesto de nivel 20.....	1'69 "

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 18, 14, 10 y

8, según pertenezcan a los grupos B, C, D y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

### 1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 112 puntos).

Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las centrales sindicales.

#### BAREMO:

##### -Asistencia a cursos:

De hasta 20 horas: 0,33 puntos.

De 21 horas a 30 horas: 0,50 puntos.

De 31 horas a 40 horas: 0,67 puntos.

De 41 horas a 80 horas: 0,83 puntos.

De más de 80 horas: 1 punto.

##### -Cursos superados:

De hasta 20 horas: 0,37 puntos.

De 21 horas a 30 horas: 0,56 puntos.

De 31 horas a 40 horas: 0,74 puntos.

De 41 horas a 80 horas: 0,93 puntos.

De más de 80 horas: 1,12 puntos.

### 1.4. Cursos impartidos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública, se valorará a razón de 0,05 puntos por clase impartida.

Máximo: 0,57 puntos.

### 1.5. Titulación.

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

-Diplomado Universitario: 0,42 puntos.

-Licenciado Universitario: 0,57 puntos.

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando, tan solo, la posesión de la titulación superior presentada.

Máximo: 0,57 puntos.

### 1.6. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 1,69 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

## II. Fase de oposición.

### Primer ejercicio. Obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico-práctico tipo test de 100 preguntas basados en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y cuarenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

### Segundo ejercicio. Voluntario.

Los aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio podrán someterse a un ejercicio de carácter voluntario que consistirá en una prueba objetiva (tipo test) formada por supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la comprensión, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización de sistema de tratamiento de textos WORD, 6.0. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Este ejercicio solo servirá para determinar el orden entre los aspirantes que hayan obtenido plaza. Se puntuará, como máximo, la décima parte de la puntuación del primer ejercicio.

## SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición, la que resulte en la fase de concurso.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá ser superior a dos puntos.

## OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, al menos, hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

## NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

## DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

UNDÉCIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que sólo puede proceder a su revisión mediante la utilización del procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecido en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### PARTE PRIMERA.- Derecho político y Constitucional.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.  
Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

### PARTE SEGUNDA.- Derecho Administrativo.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.  
Tema 5.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.  
Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.  
Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.  
Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.  
Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.  
Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.  
Tema 11.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.  
Tema 12.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.  
Tema 13.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.  
Tema 14.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

### PARTE TERCERA.- Principios de Derecho Financiero.

Tema 15.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.  
Tema 16.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.  
Tema 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

### PARTE CUARTA.- Administración Local.

Tema 18.- Régimen Local español: Principios constitucionales.  
Tema 19.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.  
Tema 20.- Organización Municipal. Competencias.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250570

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases por las que se regirán las pruebas selectivas correspondientes a técnico de Protección Civil, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, grupo D*

**Primera.- Sistema de selección.** La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- D) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condición de obtenerlos hasta la fecha en que finalice el plazo de instancias.

### **Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de Caja Cantabria, cuenta corriente nº 2066000820002450-4, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Técnico de Protección Civil.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia, dirigida a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Tesorería. Plaza Generalísimo s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

### **Quinta.- Constitución del Tribunal.**

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

### **Vocales:**

- Dos miembros en representación de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).

- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

#### **Séptima.- Pruebas de aptitud.**

##### **Primer ejercicio. De carácter obligatorio.**

##### **Test Psicotécnico.**

Consistirá en una prueba psicotécnica orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar por quien ocupe esta plaza.

Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

##### **Segundo ejercicio. De carácter obligatorio.**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar (uno del anexo I, otro de los temas 1 al 5 del anexo II y otro de los temas 1 al 13 del Anexo II).

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

##### **Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico que proponga el tribunal referido al temario que figura en el anexo II, sin que su título tenga que ver necesariamente con un epígrafe de los mismos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### **Novena.- Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### **Décima.- Nombramiento.**

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **Undécima.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

## **ANEXO I**

- 1.- La Constitución española de 1978. Referencia especial a derechos y deberes.
- 2.- La Corona. Las funciones constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La Comunidad de Cantabria: el Estatuto de Autonomía.
- 3.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
- 4.- El Gobierno y la Administración.
- 5.- El Poder Judicial. Principios rectores y organización judicial española.
- 6.- Organización territorial del Estado en la Constitución.
- 7.- La Administración Local. Conceptos. Entidades que comprende.



8.- El Municipio. Competencias. Organización municipal: el alcalde. El teniente de alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno.

9.- Los funcionarios públicos: concepto y clases. Consideración especial de los funcionarios locales: escalas y subescalas de funcionarios locales. Incompatibilidades.

## ANEXO II

1.- Protección civil. Normativa legal. Competencias de las Administraciones Locales.

2.- El Plan de Emergencia Municipal: Objetivos, organización, estructuras y competencias. Valoración de riesgos.

3.- Normativa sobre evacuación de centros docentes. Instrucciones para la organización de un simulacro de evaluación de emergencia en centros escolares.

4.- Aplicación de la norma NBE.CPI-91 en centros escolares, oficinas, centros sanitarios y grandes superficies.

5.- Manual de autoprotección, reducción de riesgos, valoración de catástrofe y riesgo, predicción de riesgos, respuesta de emergencias, recuperación y rehabilitación.

6.- El fuego. Concepto y elementos del fuego.

7.- Clases de fuegos. Distintos tipos de extinción. Agentes extintores.

8.- Incendios forestales. Prevención, propagación, velocidad de propagación, extinción y vigilancia.

9.- Normativa contra incendios forestales. Organización.

10.- Inundaciones. Tipo. Medios a utilizar para agotamientos.

11.- Transporte de mercancías peligrosas (T.P.C.). Normativa aplicable. Actuaciones en caso de siniestro.

12.- Agrupación de voluntarios, estructura jerárquica, limitaciones, formación y equipamiento.

13.- Las comunicaciones. Equipos UHF, VHF, HF; el repetidor; la estación de base, el equipo móvil; el equipo portátil; central de alarmas vía radio; cómo comunicarse; alfabeto icao (Alfabeto de Códigos Internacionales).

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250572

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Área de Régimen Interior y Personal

Con fecha 29 de noviembre de 1996, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

#### Modificación plantilla

##### *Amortización de plazas (funcionarios)*

—Escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase oficial de los Servicios Económicos; plaza número 28.02.015.9.02, y retribución bruta anual, 3.074.682 pesetas.

—Escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase oficio, operario; plaza número 28.04.077.9.09, y retribución bruta anual, 2.211.318 pesetas.

—Escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase cometidos especiales, ordenanza-enfermero; plaza número 27.25.001.9.11, y retribución bruta anual, 2.184.786 pesetas.

—Escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase cometidos especiales, agente de Inspección; plaza número 27.61.001.9.02, y retribución bruta anual, 2.527.938 pesetas.

—Escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase cometidos especiales, agente de Inspección; plaza número 27.61.002.9.02, y retribución bruta anual, 3.199.530 pesetas.

—Escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase cometidos especiales, delinante; grupo D; plaza número 27.60.001.9.02, y retribución bruta anual, 2.527.938 pesetas.

### Creación de plazas

#### *Plantilla laboral*

—Cuatro plazas de profesor superior de Música del Conservatorio Municipal; plazas números 65.030, 65.031, 65.032 y 65.033. Retribución bruta anual, 3.555.790 pesetas/plaza.

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/259175

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### Decreto de la Alcaldía

#### *Resolución número 16/1996*

Teniendo previsto ausentarme de esta villa por motivos personales, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, vengo en delegar las funciones de la Alcaldía en los días 14, 15 y 16 de diciembre en el segundo teniente de alcalde, don Gabriel Fernando Pulgar Baraja.

Publíquese la presente delegación en la forma legalmente establecida y dése cuenta de la misma al interesado y al Pleno a los efectos oportunos.

Lo decreta y firma el señor alcalde-presidente, don Santiago Ruiz de la Riva, en Cabezón de la Sal a 13 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

96/259237

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión de carácter ordinaria de fecha 8 de noviembre de 1996, la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a do-

micilio, se expone al público el expediente instruido por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Selaya a 11 de noviembre de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/224338

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### Proyecto de ordenanza de pastos para el pueblo de Villacantid, de la Hermandad de Campoo de Suso

#### *Reconocimiento de derecho*

El pueblo de Villacantid es propietario, según Catastro, de 455 hectáreas en el monte 211, denominado monte Mecía-Cajigal, que supone la totalidad de la propiedad comunal de dicho pueblo.

El objeto de la presente ordenanza es regular los aprovechamientos de pastos en este terreno comunal, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### *Normativa*

**Artículo 1.** Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos todos los ganados de los vecinos de este pueblo, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, dentro del pueblo de Villacantid que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria.

b) Tener casa abierta durante, al menos, ciento ochenta y uno días al año en el pueblo de Villacantid.

c) Haber realizado las campañas de saneamiento y sacrificado los animales reaccionantes positivos a las enfermedades objeto de erradicación.

d) Los animales que accedan a los pastos lo harán con la documentación sanitaria correspondiente que acredite fehacientemente su estado sanitario (tarjeta de calificación sanitaria o ficha de establo, en su caso), asimismo se encontrarán correctamente identificados mediante crotal orejero y estarán incluidos en el correspondiente Libro Registro de Explotación.

**Artículo 2.** A efectos de aprovechamiento se establecen dos zonas diferenciadas: Aprovechamiento de verano y el resto de aprovechamiento continuado.

a) La zona de aprovechamiento de verano comprende los dos pastizales denominados de La Riega, más el pastizal y el terreno de la sierra lindante al monte denominado de Mecía.

El aprovechamiento de esta zona se realizará a partir del día 1 de junio procediéndose al cierre de estos pastos el primer día de marzo del año siguiente.

Para el aprovechamiento de los pastizales regirán las siguientes normas:

1. Debido al reducido tamaño de estas parcelas y la dificultad para abrevar, se hace necesaria la exclu-

sión del ganado equino durante los cuarenta días siguientes a la apertura.

2. Asimismo, durante los cuarenta días primeros de su apertura, será obligatorio sacar el resto del ganado de los pastizales, en el horario comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente.

3. Dada la diversidad de razas que acceden a estos pastos de verano es igualmente preciso prohibir el acceso de sementales a los mismos.

Estas parcelas tienen una superficie aproximada de unas 180 hectáreas.

b) El resto del terreno, con una superficie aproximada de 275 hectáreas, permanecerá libre para su aprovechamiento durante todo el año.

**Artículo 3.** El pastoreo se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el que se especificará el número de animales de cada clase que pueden pastar, así como, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo por incendio, regeneración y otros.

**Artículo 4.** Todos los vecinos ganaderos que opten por el aprovechamiento de los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierres como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose, como es tradicional, todas las mejoras por prestación personal, quedando regulada la misma de la siguiente manera:

a) De uno a diez animales, un día de trabajo.

b) De diez a quince animales, dos días de trabajo.

c) De quince animales en adelante, hasta fin de obra.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción a los animales que aprovechen dichos pastos.

**Artículo 5.** Infracciones y sanciones. Las mismas se clasifican en graves y muy graves.

a) Infracciones graves.

1. Pastar los animales fuera de época o en hora no autorizada.

2. Introducción de sementales en los pastos de verano.

3. Que el ganado no esté identificado.

4. Llevar a pastar animales propiedad de un tercero haciéndoles figurar como propios.

5. Acudir el ganado a los pastos sin estar sometido a las pruebas de campaña o sin aplicar las vacunas obligatorias.

6. Cuando el ganado no acuda a los pastos acompañado de la oportuna acreditación sobre su estado sanitario.

7. La introducción de animales a los pastos propiedad de esta Junta Vecinal por personas que no tengan derecho de pastos en los mismos.

En lo relativo a reses mostrencas será de aplicación el Reglamento del 24 de abril de 1905.

Estas infracciones graves serán sancionadas con multas de 2.000 a 25.000 pesetas, según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

b) Faltas muy graves.

1. Las acciones que pongan en peligro la regeneración de los pastos, la conservación de las instalaciones o que constituyan peligro de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

Estas infracciones consideradas muy graves serán sancionadas con multas de 25.000 a 50.000 pesetas, según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

c) Será considerada falta muy grave la no colaboración, sin justificación, en la prestación personal, siendo sancionado con 50.000 pesetas o, en su defecto, la pérdida del derecho de pastos, en todas las zonas cercadas durante esa temporada, a elección del infractor.

*Artículo 6.* El alcalde pedáneo es el encargado de velar por el respeto y cumplimiento de estas normas, así como del establecimiento de las sanciones estipuladas y de cuantas acciones, incluidas las jurisdiccionales, sean precisas para el cumplimiento de esta ordenanza.

*Artículo 7.* Para lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley de Cantabria 5/1990, de 26 de marzo, de Pastos en los Montes de Cantabria, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento, de fecha 22 de febrero de 1962.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacantid, 27 de abril de 1996.—El alcalde pedáneo, Ricardo García Seco.

96/259270

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3/96 dentro del vigente presupuesto para 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 9 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/259071

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto municipal del año 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estime pertinentes.

Cabezón de Liébana, 22 de noviembre de 1996.—El presidente (ilegible).

96/259103

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

##### ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1994 y dictaminada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaverde de Trucíos, 12 de diciembre de 1996.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

96/259061

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 36/91*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 36/91 se tramitan autos de procedimiento de separación, a instancia de don José María Martínez Martínez, contra doña Emma María Silvia Queimadelos, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de enero de 1997, a las doce treinta horas; para la segunda el día 27 de febrero de 1997, a la misma hora, y para la tercera, el día 3 de abril de 1997, a la misma hora, todas ellas a las doce treinta, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, s/n, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Segunda: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera: Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a las subastas, serán de cargo del rematante.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bienes objeto de subastas

Finca urbana sita en Santoña. Situada en la tercera planta de altura, en el centro entrando desde el rellano de la escalera. Se denomina piso tercero centro. Es de tipo B. Tiene una superficie útil de 67 metros 20 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.099, folio 132, finca 6.646 del Registro de la Propiedad de Santoña.

#### Tasación a efectos de subastas

Tipo primera subasta: 8.000.000 de pesetas.

Consignación: 1.600.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 6.000.000 de pesetas.

Consignación: 1.200.000 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 1.200.000 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a los demandados que no fueren hallados, en Santoña a 29 de octubre de 1996.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

96/259348

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 10/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 10/96, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Herrajes Eléctricos, S. A.», representada por el procurador don Luis Velarde Gutiérrez, contra «Hugón, S. L.», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de enero de 1997, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 21 de febrero de 1997, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 20 de marzo de 1997, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirán de tipo para el remate las cantidades en que han sido valorados pericialmente los bienes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75%

de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio de la actora, sito en Valencia, Camino de La Estación 46540, El Puig, son los siguientes:

1. Trece mesas de oficina. Tipo: 324.373 pesetas.
2. Trece muebles auxiliares cajoneros. Tipo: 159.614 pesetas.
3. Tres mesas auxiliares. Tipo: 36.750 pesetas.
4. Trece armarios auxiliares y armarios grandes. Tipo: 284.955 pesetas.
5. Tres estanterías. Tipo: 226.400 pesetas.
6. Nueve sillones giratorios. Tipo: 57.000 pesetas.
7. Once confidentes, sillas y sillones. Tipo: 44.200 pesetas.
8. Seis mesas soporte informático, de impresoras y/o máquinas de escribir. Tipo: 23.600 pesetas.
9. Cuatro archivadores. Tipo: 76.400 pesetas.
10. Siete monitores y teclados, informática. Tipo: 60.800 pesetas.
11. Siete CPU, informática. Tipo: 57.500 pesetas.
12. Cinco impresoras informática. Tipo: 285.750 pesetas.
13. Tres máquinas de escribir eléctricas. Tipo: 113.000 pesetas.
14. Una fotocopidora. Tipo: 69.300 pesetas.
15. Un fax. Tipo: 38.500 pesetas.
16. Tres flexos, iluminación. Tipo: 69.048 pesetas.
17. Dos lámparas de pie, iluminación. Tipo: 32.500 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/259347

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 490/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio incidental sobre separación número 490/96, promovido

por doña Marta Martínez Fernández, representada por el procurador don José María Guerra García, contra don Esteban Herrera Vega, hoy en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza al demandado don Esteban Herrera Vega para que en el término de veinte días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de abogado y procurador y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber al propio tiempo que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/259382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 78/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de octubre de 1996.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andrés, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Ballestas y Basculantes Martín, S. A.», representada por el procurador don Fco. Javier Calvo Gómez y dirigida por el letrado señor Martínez, contra «Hugón Tendidos Eléctricos, Sociedad Limitada», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo Gómez en nombre y representación de «Ballestas y Basculantes Martín, S. A.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a «Hugón Tendidos Eléctricos, S. L.», a que abone a la actora la cantidad de 1.004.618 pesetas, más el interés legal, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega a 26 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/244146

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 410/96*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Olga Rueda Otero, don José María Rueda Otero y doña Beatriz Pereda Rueda, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, seguido bajo el número 410/96, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Piso segundo, sito en Limpias, en la calle del Rivero, que tiene una capacidad de 6 metros de frente por 22 metros de fondo, o sea, 132 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, don Agustín Ruiz; izquierda, doña Rosa Suárez y herederos de Pereda, y espalda, el muelle. Desván de iguales linderos y cabida que el piso recién descrito, aunque prácticamente quede reducida la segunda a 115 metros cuadrados por la extrema inclinación de su cubierta. Bodega sita en el semisótano de la misma casa. Tiene una superficie de 30 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, herederos de don Fernando Otero Velar; Sur, con bodega de don José María Rueda Otero; Este, con portal y caja de escalera, y Oeste, muelle.

Piso primero, sito en Limpias, en la calle del Rivero, número 10, que tiene una capacidad de 6 metros de frente por 22 de fondo y linda: derecha entrando, don Agustín Ruiz; izquierda, doña Rosa Suárez y herederos de Pereda, y espalda, el muelle. Bodega sita en el semisótano de la misma casa. Tiene una superficie de 30 metros cuadrados, o sea, 2,5 metros de frente por 12 de fondo.

Piso tercero, sito en la planta tercera, de una superficie útil de 132 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, don Agustín Ruiz; izquierda, doña Rosa Suárez y herederos de Pereda; espalda, el muelle, y frente, carretera de Burgos a Santoña. Bodega sita en el semisótano de la casa. Tiene una superficie útil de 50 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, herederos de don Fernando Otero Velar; Sur, portal y caja de escalera; Oeste, muelle, y Este, doña Olga Rueda Otero.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Laredo, folios 154 y 154 Vto., folio 164, del tomo 180, inscripciones primera y tercera y finca 1.254.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Fernando Otero Sisniega, como titulares registrales, a los herederos de doña Amparo, doña Josefa Santos y doña Piedad Otero Velar, como personas de quienes procede la finca, y a los herederos de don Agustín Ruiz, doña Rosa Suárez, don Fernando Otero Velar y herederos de Pereda, todos ellos como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que

dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

96/246533

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 390/95*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 390/1995, promovido a instancia de la entidad «Plus Ultra, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra la demandada doña Visitación Cabrillo García, mayor de edad y que tuvo su domicilio en Ampuero, calle Melchor Torío, 12, 1.º, en la actualidad en ignorado paradero, con domicilio desconocido, y en reclamación de 113.700 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referida demandada para que, dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en situación procesal de rebeldía.

Y para que surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de la demandada doña Visitación Cabrillo García, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/246531

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 406/96*

En autos de menor cuantía número 406/96 seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Ruiz Boo, contra herederos desconocidos de doña María Teresa Martínez Pascua, que falleció en Ramales de la Victoria el 12 de diciembre de 1995, se ha acordado el emplazamiento a los demandados cuyo domicilio se ignora por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado a su disposición se encuentran copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente, en Laredo a 26 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (ilegible).

96/242145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 180/91*

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 180 de 1991 a instancia del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Peña Gómez, contra otros y don Jesús Fernández Ruiz, en paradero desconocido, habiéndose embargado a dicho demandado como único bien conocido, la parte proporcional de la pensión de jubilación que el mismo percibe a través de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Santander, por medio del presente edicto se notifica a dicho demandado don Jesús Fernández Ruiz, el embargo realizado.

Dado en Reinosa a 29 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/247696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTOÑA**

*Expediente número 94/95*

Doña María Teresa Ciordia Pascual, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Doy fe: Que en autos de justicia gratuita dimanante del juicio de faltas número 94/95 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 70/96.—En Santoña a 24 de julio de 1996. Vistos por don José María del Val Oliveri, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa los presentes autos de incidente de justicia gratuita seguidos con el número 94/95 en los que han sido demandantes don Ángel Laguillo Pereda y doña Inés Josefa Rodríguez Fernández y como parte demandada el letrado del Estado y doña María Guadalupe Rodríguez Fernández.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por don Ángel Laguillo Pereda y doña Inés Josefa Rodríguez Fernández debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a litigar bajo el beneficio de justicia gratuita contra, digo, en el juicio de faltas número 94/95. Se declaran de oficio las costas causadas en este incidente. Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado, José María del Val Oliveri.

Y a fin de que sirva de notificación a doña María Guadalupe Rodríguez Fernández, cuyo paradero es desconocido, expido la presente en Santoña a 26 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Teresa Ciordia Pascual.

96/247350

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 27/95*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 27/1.995 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» contra don Fernando Cabeza Pastor, hoy sus herederos, desconocidos e inciertos, y contra doña María Carmen Fernández García, en reclamación de 512.656 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cabeza Pastor, para que en el término de nueve días se personen en los autos, por medio de abogado y procurador, y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

San Vicente de la Barquera a 30 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial, Carmen Ruisoto Rioja.

96/247684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 543/95*

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen los autos de juicio verbal número 543/95, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 277/96.

En la ciudad de Santander a 12 de noviembre de 1996.

Su señoría ilustrísima, doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrados bajo el número 543/95, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por «Zurich Compañía de Seguros», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por el letrado don Miguel Torre Fernández, contra don Bartolomé Verdú Cardoso, don Ricardo Verdú Cardoso, ambos declarados en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de «Zurich Compañía de Seguros», contra don Bartolomé Verdú Cardoso, don Ricardo Verdú Cardoso y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a todos los demandados, don Bartolomé Verdú Cardoso, don Ricardo Verdú Cardoso y Consorcio de Compensación de Seguros a pagar a la actora, «Zurich Compañía de Seguros», la suma de seiscientos sesenta y dos mil ciento veinticuatro (662.124) pesetas, con la limitación para el organismo público establecida para el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria derivada del uso y circulación de vehículos de motor, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander con los requisitos previstos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con la advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido previamente depósito en el establecimiento público destinado al efecto del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los fines dispuestos a los demandados en paradero desconocido, libro el presente que firmo, en Santander a 12 de noviembre de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/246512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 453/95*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 453/95, promovidos por don Anselmo Camarero Setién, frente a la «S. C. Comunidad de Propietarios Anthana», en situación procesal de rebeldía, en ignorado paradero en la actualidad, sobre protocolización de escritura privada de compraventa, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir a citada comunidad demandada para que en el plazo de treinta días hábiles proceda al otorgamiento de la escritura pública del documento privado de compraventa a que se contraen las presentes diligencias, con la prevención de que en otro caso se procederá a verificarlo de oficio y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la comunidad de propietarios «Anthana, S. C.», en situa-

ción procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1996.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/245914

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 210/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 210/96 se ha dictado la siguiente, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 401.—En la ciudad de Santander a 16 de septiembre de 1996.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra don José Ignacio Echezarreta Corredera y doña Sara Rezola Aldaz, en ignorado domicilio y declarados en rebeldía, y

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Ignacio Echezarreta Corredera y doña Sara Rezola Aldaz y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.394.009 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—firmado, César Gil. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe. Ilegible. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los referidos demandados en rebeldía, en ignorado do-

micilio, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria judicial, María Nieves Sánchez Valentín.

96/247275

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 501/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 501/96, promovido por «Cantabria Laminados Velasco, Sociedad Anónima», contra «Industrial Metálicas de Cantabria, S. A.» y herederos desconocidos e inciertos de don José M. López Fidalgo, en reclamación de 3.595.562 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, herederos desconocidos e inciertos de don José M. López Fidalgo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/244065

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958